

DECRETO N° 0387

NEUQUÉN, 27 MAR 2001

VISTO:

El Expediente SSP N° 1937-V-00 y los recursos interpuestos por personal dependiente de la División Instalaciones Eléctricas contra el Artículo 3° del Decreto N° 1105/00; y

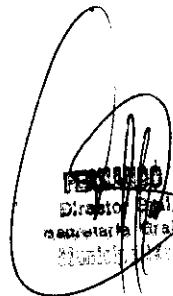
CONSIDERANDO:

Que la norma legal mencionada incluyó, a partir de su sanción, al personal que presta servicios con carácter permanente y con exclusividad en las funciones, en los SECTORES DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y PINTURA DE OBRA y que se nomina en su Anexo I, en el Artículo 2° del Decreto N° 1522/96, por el cual se establecieron las áreas involucradas en los alcances del Artículo 49° -Riesgos y Tareas Peligrosas- del Escalafón para el Personal Municipal;

Que los agentes: NEGRO ARNOLDO E., L.P. N° 4932/0, MONTE MIGUEL ANGEL, L.P. N° 5677/0, PERALTA ESTEBAN, L.P. N° 6466/0, SANDOVAL ARNOLDO E., L.P. N° 5215/0, TULIAN RICARDO M., L.P. N° 5194/0, TARDUGNO ALBERTO F., L.P. N° 6840/0, NAHUEL FELICINDO, L.P. N° 768/0, POSE OSCAR J., L.P. N° 4176/0 y GÓMEZ DANIEL, L.P. N° 6826/0, en el carácter de personal dependiente de la División Instalaciones Eléctricas, interponen en tiempo y forma recursos de revisión contra el Decreto N° 1105/00 en razón de que el Artículo 3° del mismo rechaza el pago retroactivo del ítem reconocido cuando en realidad la prestación del servicio nunca se abandonó, solicitando se disponga el pago del plus por tarea riesgosa y peligrosa establecido, en forma retroactiva y al momento de su quita;

Que a fs. 104 obra Dictamen N° 135/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que se debe abonar el suplemento reclamado a partir del dictado de la norma legal correspondiente, compartiendo los argumentos expuestos por esa Asesoría Legal en el Dictamen N° 638/00 de fs. 66 atento que los recurrentes no acompañan ningún elemento probatorio que fundamente la revocación del decreto recurrido, sugiriendo que se rechacen los

///...2°


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Neuquén, 27 de Marzo de 2001

///...2°

recursos interpuestos;

Que por lo expuesto es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

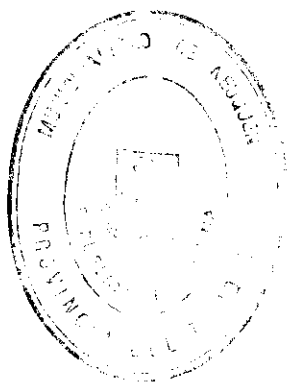
Artículo 1º) RECHAZAR los recursos de revisión interpuestos por los agentes ----- **NEGRO ARNOLDO E., L.P. N° 4932/0, MONTE MIGUEL ANGEL, L.P. N° 5677/0, PERALTA ESTEBAN, L.P. N° 6466/0, SANDOVAL ARNOLDO E., L.P. N° 5215/0, TULIAN RICARDO M., L.P. N° 5194/0, TARDUGNO ALBERTO F., L.P. N° 6840/0, NAHUEL FELICINDO, L.P. N° 768/0, POSE OSCAR J., L.P. N° 4176/0, y GÓMEZ DANIEL, L.P. N° 6826/0,** dependientes de la División Instalaciones Eléctricas -Dirección General de Mantenimiento y Talleres-Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos- contra el Decreto N° 1105/00 - Artículo 3º) -; conforme lo expuesto en el Dictamen N° 135/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) TOME conocimiento del presente la Dirección de Personal a sus ----- efectos.-

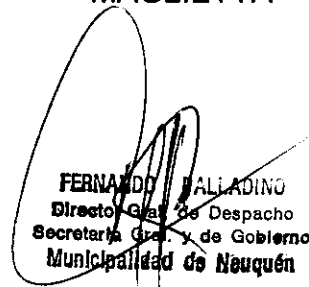
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.
ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA


FERNANDO MAGLIETTA
Directo Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén